

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.

( 15 JUN 2021 )

No 301

**“POR MEDIO LA CUAL SE IMPARTEN MEDIDAS DE TRABAJO EN CASA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P. POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA.”**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P. EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 06 DE 2018, RESOLUCIÓN 119 DE 2019, Y**

**CONSIDERANDO**

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme a las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud, en el país se enfrenta una emergencia en salud pública de nivel Internacional (Pandemia), por el riesgo existente por COVID -19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en el cual declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

Que mediante Decreto 124 del 16 de marzo de 2020, el Departamento declaró la situación de calamidad pública.

Que la alcaldía municipal de Chía, mediante Decreto 124 del 12 de marzo de 2020, igualmente declaró alerta amarilla en la jurisdicción del Municipio de Chía, a fin de adoptar medidas para la contención de la pandemia por coronavirus – COVID 19.

En concordancia con lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11518, de fecha 16 de marzo de 2020 “Por el cual se complementan medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el acuerdo 11517 de 2020” acordó en su artículo 1º y 2º mantener las medidas de suspensión de términos procesales y la decisión de que los funcionarios trabajen en sus casas.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto número 417 del 17 de Marzo de 2020 por medio de la cual se determinó “DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”.

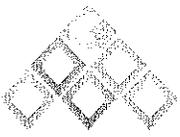
Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días, con casos positivos de infección del virus COVID-19, catalogado por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública a nivel mundial.

Que, acorde con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Circular 02 del 2020 “ Divulgación Protocolo Interno de Prevención y Manejo del COVID – 19” estableció jornadas de trabajo y cumplimiento de obligaciones contractuales, como medida preventiva de carácter temporal, extraordinario y hasta que se supere la emergencia sanitaria, determinó el trabajo parcial en casa para los funcionarios del Nivel Central de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece términos para desarrollar las actuaciones administrativas, tanto la emisión de respuestas, como las notificaciones de las mismas.

Que jurisprudencialmente se ha reconocido que las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios ejercen función administrativa, en referencia todas aquellas peticiones, solicitudes, recursos e.t.c., que versen sobre la prestación del servicios.





**Nº 301**

Que la normatividad especial referente a la prestación de servicios públicos Ley 142 de 1994, establece términos perentorias con el fin de ser resueltas las peticiones, quejas, reclamaciones, recursos y peticiones en general impetradas por los usuarios y/o suscriptores.

Que de conformidad con el Decreto 491 de 2020, aplicable hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria, la Superintendencia en aras de preservar la salud y la vida de sus colaboradores y la protección de los ciudadanos en el marco de la pandemia por causa del coronavirus COVID-19, y para asegurar las garantías en las actuaciones administrativas respecto de los ciudadanos que en ellas intervienen, ha procurado la utilización de todos los canales virtuales dispuestos por la entidad para recibir peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas, así como el uso de medios tecnológicos y de telecomunicación en la prestación de sus servicios.

Que el estado de emergencia sanitaria continua vigente en el país mediante Resolución No. 738 del veintiséis (26) de mayo de 2021 "Por la cual se proroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021".

Que mediante Decreto No. 002 de 2021 expedido por la gobernación de Cundinamarca del cuatro (04) de enero de 2021 "Por el cual se adoptan medidas transitorias de orden público para prevenir la propagación del COVID-18 en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones". Se establece ley seca, restricciones de movilidad en el departamento dentro de horarios establecidos y se insta a los alcaldes a establecer y reglamentar el pico y cédula.

Que mediante resolución 07 de seis (06) de enero de 2021 "POR MEDIO LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO EN LOS TRES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHÍA E.S.P. POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA", dado que dentro de la planta física de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSEERCHÍA E.S.P. a dicha fecha se confirmaron siete (07) casos activos dentro de la planta de personal y, por tanto, fue necesario aislamiento preventivo de los cercos epidemiológicos que tuvieron contacto con los afectados hasta el momento 9 funcionarios, 8 personas en cuarentena por síntomas gripales y 2 por morbilidades.

Que la Alcaldía de Chía profirió Decreto 001 de 2021 medinate el cual de fecha seis (06) de enro de 2021 "POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DIRIGIDAS A CONTENER Y MITIGAR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19".

Que el alcalde municipal de Chía mediante Decreto 002 del once (11) de enero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 001 DE 2021 POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DIRIGIDAS A CONTENER Y MITIGAR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19".

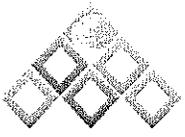
Que mediante Decreto 004 de quince (15) de enero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 001 DE 2021 POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DIRIGIDAS A CONTENER Y MITIGAR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19".

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSEERCHÍA E.S.P. expidió resolución 099 del diecinueve (19) de febrero de 2021 "POR MEDIO LA CUAL SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO EN LOS TRES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHÍA E.S.P. POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA".

Que la Gobernación de Cundinamarca expidió Decreto 112 de cinco (05) de abril de 2021. "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que mediante Resolución 185 del 14 de abril de 2021, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSEERCHÍA E.S.P "POR MEDIO LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO EN LOS TRES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHÍA E.S.P. POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA."

Que mediante Decreto 100 de tres (03) de Mayo de 2021 por medio del cual la Alcaldia Municipal de Chía " ESTABLECE LA LEY SECA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON EL FIN DE PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO EN EL TERRITORIO DE CHIA".



Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días, con manifestaciones cívicas y marchas civiles que desafortunadamente ha causado olas de violencia y enfrentamientos entre la fuerza pública y algunos manifestantes donde el municipio no ha sido ajeno a la situación, registrando ataque a la infraestructura de la alcaldía con graves daños sobre dicho bien.

Que, acorde con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Comunicado de prensa de cinco (05) de mayo de 2021 informa que no se prestara atención al público en ninguna de sus sedes en aras de proteger la integridad física tanto de sus funcionarios como de los usuarios.

Que para el día de hoy cinco (05) de mayo de 2021 las diferentes agremiaciones de la sociedad colombiana han convocado a paro nacional dentro de las principales vías del territorio nacional, por tanto, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P. ha establecido como alternativa el cumplimiento de los deberes de los funcionarios del área administrativa a través de teletrabajo a fin de evitar la afectación en la salud y vida del personal así como de los usuarios y la comunidad en general.

Que mediante Decreto 101 de 2021 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°. 100 DEL 03 DE MAYO DE 2021 "EL CUAL ESTABLECE LEY SECA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON EL FIN DE PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO DE CHÍA"

Que mediante Resolución 224 del 07 de mayo de 2021, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P "POR MEDIO LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO EN LOS TRES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P. POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA."

Que mediante Decreto 106 de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL TERRITORIO DE CHÍA, EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS DECRETADAS POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DE DECRETO 175 DEL ONCE DE MAYO DE 2021".

Que mediante Ley 2088 de doce (12) de mayo de 2021 se procedió a *REGULAR EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

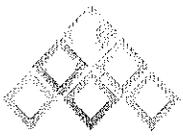
Que mediante Resolución 255 del 24 de mayo de 2021, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P "POR MEDIO LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO EN LOS TRES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P. POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA."

Que mediante Resolución 289 del 08 de junio de 2021, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P "POR MEDIO LA CUAL SE PRORROGA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO EN LOS TRES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P. POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA."

Que en el municipio de Chía ha sido afectada con la propagación del COVID-19 reportando a la fecha de once (11) de junio de 2021 15307 casos confirmados y 236 fallecidos, activos 647, lo que refleja que el número de contagios ha aumentado en los últimos días, lo que los expertos en la materia han denominado el tercer pico.

Que a fecha de doce (12) de junio de 2021 se reporta dentro de la planta física de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P. cuatro (04) casos activos positivo dentro de la planta de personal y contratista, seis (06) aislados por síntomas y cerco epidemiológico, así mismo, dos (02) en teletrabajo por morbilidades, en consecuencia, es indispensable en aras de proteger la vida y salud de la comunidad del municipio mantener la medida de suspensión preventiva de la atención presencial en las tres sedes a fin de evitar la propagación del mismo, dado que se convierte en posible foco las constantes aglomeraciones que se presentan en estas.





Que por lo anterior, la Gerencia En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TRABAJO EN CASA EXCLUSIVO Y TEMPORAL.** Implementar la modalidad de trabajo en casa de manera exclusiva y temporal, para los funcionarios de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P., por el periodo comprendido entre el por el periodo comprendido entre el quince (15) de junio y dieciocho (18) de junio de 2021, por la situación que se presenta al interior de la entidad, a raíz de los contagios y círculo epidemiológico reportado por el área de Seguridad y salud en el trabajo con ocasión de la pandemia mundial COVID-19 a fin de frenar la cadena de propagación del virus.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La modalidad de trabajo en casa solo será adoptada para el personal administrativo, teniendo en cuenta la prohibición de interrupción en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se realizará permanente evaluación de la situación a fin de definir la interrupción o ampliación de esta medida, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**SEGUNDO: CONDICIONES PARA EL TRABAJO EN CASA.** Para continuar con el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P., que presten sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa, se deberán cumplir los siguientes elementos:

- a. Suministrar a los funcionarios el apoyo en la gestión de herramientas tecnológicas disponibles para el cumplimiento de sus funciones y de sus actividades contractuales, para lo cual en caso que el funcionario lo requiera, se proporcionaran los equipos requeridos mediante acta debidamente firmada por el beneficiario.
- b. Continuar impartiendo las capacitaciones y reuniones virtuales que el servidor requiera para el cumplimiento de sus funciones o para el fortalecimiento de sus habilidades.

**TERCERO: CONDICIONES PARA EL TRABAJO EN CASA POR PARTE DE LOS JEFES INMEDIATOS:** Los jefes inmediatos del personal de la EMPRESA y los supervisores de los contratos que lo requieran, deberán ejercer las siguientes acciones en el marco del tele trabajo:

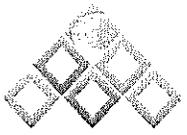
- a. Hacer seguimiento y acompañamiento de los acuerdos de desempeño suscritos por los funcionarios y en general todas las actividades que correspondan con base en el manual de funciones de la EMPRESA.
- b. Hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones dentro de los terminos de ley a cada uno de los funcionarios
- c. Hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales de aquellos contratos en los cuales sean supervisores de los mismos.

**PARÁGRAFO:** En aras de asegurar el normal desarrollo de las actividades de cada área, todos los directores y jefes de area deben presentar un cronograma específico de actividades con su respectivo responsable, la cual debe ser entregada al correo de la Gerencia y sub dirección de talento humano a mas tartar el dia martes 15 de junio a la 12:00 del medio día.

**CUARTO: CONDICIONES POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS:** Los empleados de la EMPRESA deberán:

- a. Cumplir las metas pactadas en los Acuerdos de Desempeño y los acuerdos de actividades semanales suscritas con los jefes inmediatos.
- b. Cumplir las medidas adoptadas en la presente Resolución y en el Protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y aquellas normas que lo modifiquen.
- c. Informar a la Entidad y a la EPS en caso de presentar síntomas de COVID -19.





- d. Informar al jefe inmediato, con copia a la Subdirección de Talento Humano cuando con ocasión de enfermedad común, resulte incapacitado durante el lapso establecido en la presente resolución.
- e. Cumplir el protocolo de lavado de manos con una periodicidad mínima de 2 horas en donde el contacto con el jabón debe durar mínimo 20 segundos, de acuerdo con los lineamientos de la OMS, y después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte), después de ir al baño, manipular dinero y antes y después de comer.
- f. Reportar lavado de manos al área de Salud y seguridad en el trabajo.
- g. Deberán adoptar todas las medidas de bioseguridad durante el término que cumplan con las funciones a través de teletrabajo, siendo responsabilidad del empleado, las consecuencias que puedan presentarse por el incumplimiento de estas.
- h. Deberán reintegrar los equipos en el mismo estado en que se le hayan entregado por la EMPRESA, para el cumplimiento de trabajo en casa. En caso de presentar daños en los equipos entregados, deberán ser informados al jefe inmediato, so pena de ser responsable de los mismos.

**QUINTO: CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS.** El trabajo en casa debe ser desarrollado de manera eficiente y de acuerdo las funciones establecidas en la manual interno y según las instrucciones impartidas por cada dirección, para lo cual deben desarrollarse de acuerdo con los plazos establecidos por la normatividad vigente de forma estricta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** la documentación necesaria para desarrollar actividades de trabajo en casa debe ser consultada por regla general, de forma magnetica, para lo cual cada área debe coordinar el cumplimiento de lo ordenado, toda vez que se prohíbe el retiro de documentos en fisico de la entidad por razones de bioseguridad, derecho de los usuarios al habeas data y seguridad industrial.

**SEXTO: CADENA DE RESPONSABILIDADES EN PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS:** Toda la documentación que se produzca por los funcionarios de la entidad en desarrollo de las funciones propias de cargo, debe mantener la adecuada cadena de responsabilidad, por tanto, la gerencia se abstendrá de suscribir documentos en los que no se cuente con los visados de los responsables (Proyección, revisión, aprobación etc); así mismo, debe ser coordinado todo el proceso en salvaguarda de los términos legales establecidos en la normatividad vigente y según procedimiento interno.

**SEPTIMO: INGRESO EXCEPCIONAL:** Solamente por motivos de fuerza mayor o necesidad del servicio se autorizará el ingreso a personal administrativo a las instalaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P, dentro del lapso establecido en la presente, previa solicitud y aval de la Gerencia e informe a la Dirección administrativa y Financiera.

**OCTAVO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de Chía Cundinamarca, a los **15 JUN 2021**

  
**ANDREA NUÑEZ CASTILLO GALEANO,**  
Gerente

Proyectó: Sandra Milena Pedraza Sánchez-Profesional Universitario-Dirección Jurídica y Contratación.  
Revisó y aprobó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez -Director Jurídico y Contratación.



